



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 12 de marzo de 2018 reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo:

Dra. Mariam Arakelian y Téc. RR. LL. Valeria Charlone; delegado de los empleadores: Dr. Raúl Damonte y delegado de los trabajadores Sr. Federico Barrios. RESUELVEN:-----

PRIMERO: Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores del **Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 02 "Distribuidores de Productos Lácteos"** de este Grupo de Consejo Salarios, presentan al mismo la Decisión del Consejo de Salarios de fecha 2 de marzo del 2018, el cual se considera parte integrante de esta acta. y comprende a las empresas y trabajadores incluidas en el referido Capítulo.

SEGUNDO: Por este acto se recibe la citada decisión del Consejo a efectos de elevarla a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su registro y posterior publicación por el Poder Ejecutivo.-----

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Federico Barrios

Valeria Charlone

NPS

Arakelian

NPS

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 2 de marzo de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1, "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 01, Industria Láctea", Capítulo 02 "Distribuidores de Productos Lácteos, integrado por delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz y Soc. Maite Ciarniello, delegados del sector empresarial: Dra. Loreley Orlando, Sr. Bruno Sapio, Cr. Carlos Pérez y Sr. Fernando Matteo y delegados del sector trabajador: por el Sindicato Único Transporte Obrero de la Leche (S.U.T.O.L) Sr. Jorge González, Esc. Graciela Gutiérrez, Sr. Richard Machado y Sr. Marcelo Gadea, por Sindicato Único de Cemesa (SUDEC) y la Federación de Trabajadores de la Industria Láctea (FTIL), representada por Sres. Carlos Cachón, y Jorge Beschizza, quienes hacen constar haber alcanzado al siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Se conviene que todo el personal que realice tareas de reposición en góndolas, percibirá a partir del 28 de febrero de 2018, una remuneración mensual de \$ 29.220 (pesos uruguayos veintinueve mil doscientos veinte). Esta resulta de multiplicar el valor de jornal del peón por 6 jornales a la semana por 4,32 semanas al mes por una carga horaria de 44 horas semanales.

Este salario y forma de remuneración será percibido tanto por el personal que realiza tareas de reposición en forma exclusiva y durante horario completo; como por el que realiza tareas de reposición en forma parcial pudiendo complementarlas, con otras de peón común, durante el resto de su jornada de trabajo.

La eventualidad de que algún empleador no asignara tareas complementarias no enerva el derecho a la remuneración mensual acordada en la presente.

Quienes venían realizando exclusivamente tareas de reposición durante la totalidad de su jornada continuarán realizando las mismas. Esto salvo causa fundada, que impida realizar tareas de reposición durante toda la jornada respectiva. A los efectos de su distinción estos trabajadores serán identificados en la planilla de trabajo y los recibos de salarios como "operario con tareas de reposición".

SEGUNDO: En este estado los actores sociales solicitan al M.T.S.S. su elevación al grupo madre a efectos de su posterior registración y publicación.

Leída que les fue, para constancia, se firman 8 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Fernando Barros
Loreley Orlando
Dr. Nelson Díaz
Maite Ciarniello
Carlos Cachón
Jorge Beschizza
Dr. Nelson Díaz